



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 197 ~~DI-2013~~
(Actuación 104/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Alberto Fort (DNI: 7.579.652) ante esta Defensoría el día 10 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que por falta de ejecución oportuna de esta Municipalidad ante el pedido de apeo de un árbol con riesgo de caerse, por parte del vecino Ignacio Ingrisch. En Barrio La Cascada de esta ciudad a mediados del mes de Junio y que el día 1 de Julio del corriente año por causa del fuerte viento dicho árbol cayó sobre la calle, atravesando la misma, cortando los cables de diferentes servicios y dañando el portón de ingreso y el vehículo propiedad del denunciante. Que el día 5 de Julio de 2013 presentó nota ante la Dirección de Parques y Jardines de esta Municipalidad requiriendo el resarcimiento de daños y perjuicios, sin respuesta a la fecha.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de intervención oportuna en el apeo de un árbol con riesgos de caerse, que finalmente se cayó por causa del fuerte viento causando daños y perjuicios en bienes del vecino Sr. Alberto Fort en el Barrio La Cascada de esta ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Alberto Fort (DNI: 7.579.652), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de Julio de 2013.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Legal de la Defensoría del Pueblo Dr.

Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

18 JUL 2013

San Carlos de Bariloche,




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche